

Tepatitlán

de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO NÚMERO: 190/2020.
OBJETO: ADQUISICION DE PINTURA.
MONTO: \$34,359.89 IVA INCLUIDO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS Y EL C. MARIA DE LOURDES BARBA OROZCO.

En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 07 siete del mes de abril del año 2020 dos mil diecinueve, se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Técnico Profesionales, en términos de los artículos 1264, 1266, 1267, 1269, 1271, 2254, 2255, 2256, fracción primera, 2261, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2274 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco; compareciendo por una parte el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, representado en este acto por los **C.C. Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Lic. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Lic. Lucía Lorena López Villalobos y el L.C.P. Salvador Hernández Cedillo**, los anteriores funcionarios con carácter de **Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL CLIENTE"**, y por la otra parte el **C. MARIA DE LOURDES BARBA OROZCO**, que para los efectos del presente contrato se le llamará como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuando se haga referencia en conjunto, se les denominará como **"LAS PARTES"**; manifestando ambas partes, que existe la disposición para celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

Declara **"EL CLIENTE"** que:

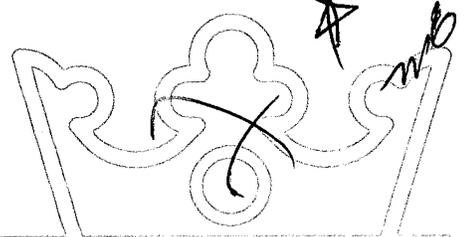
I. Es un municipio libre, base de la división territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y el dispositivo legal 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

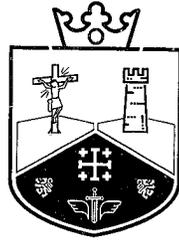
II. De conformidad con la fracción II, del artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 190/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL Y EL C. MARIA DE LOURDES BARBA OROZCO mismo que se imprime en 03 TRES TANTOS.

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx





Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

III. La Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Presidenta Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. El Lic. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Síndico y Secretario General, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. El C. Salvador Hernández Cedillo, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 36 treinta y seis de la sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del 2019, dos mil diecinueve.

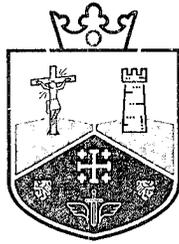
VI. Señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo número 45 cuarenta y cinco, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C. P. 47600, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

VIII. El presente contrato esta directamente relacionado con el **PROYECTO 118, CUENTA 249 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION. (LICITACION ADQ/LPL/010/2020).**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 190/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL Y EL C. MARIA DE LOURDES BARBA OROZCO mismo que se imprime en 03 TRES TANTOS ²

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- I.- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse con el objeto de realizar el trabajo de prestación de servicios que requiere "EL CLIENTE" y que para ello cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos idóneos suficientes.
- II.- Que es su voluntad prestar los servicios a "EL CLIENTE", en los términos, condiciones y características que se pactan en el presente contrato.
- III.- Que es ciudadano mexicano, mayor de edad, sexo masculino y se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED].
- IV.- Que señala como domicilio legal la calle [REDACTED] número [REDACTED] en la Colonia [REDACTED] del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

DECLARAN "LAS PARTES".

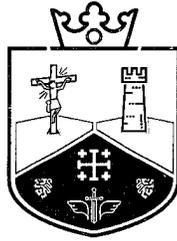
ÚNICO.- Que manifiestan su voluntad para la celebración de este acto jurídico, libre de error, lesión, violencia física o moral y que para la expresión de su consentimiento no han sido inducidos mediante dolo o mala fe, por lo que se sujetan expresamente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación de Servicios Técnico Profesionales consistentes en **PARTIDA 4 SUMINISTRO DE 10 (DIEZ) CUBETAS DE PINTURA ACRILICA COLOR ROJO VIVO, MISMA QUE SE UTILIZARA PARA BALIZAR LAS TOMAS DE HIDRATANTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, PARTIDA 5 SUMISTRO DE 10 (DIEZ) CUBETAS DE PINTURA NEGRO MATE (MARCA PRISA), MISMA QUE SE UTILIZARA PARA BORRAR BALIZADOS NO AUTORIZADOS POR LA COMISARIA DE LA POLICIA VIAL.**

SEGUNDA.- MONTO: "EL CLIENTE" se compromete con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar a este último por los servicios descritos en este instrumento jurídico el siguiente monto, siendo pago único de **\$34,359.89 (treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 190/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL Y EL C. MARIA DE LOURDES BARBA OROZCO mismo que se imprime en 03 TRES TANTOS.



Tepatitlán

de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

quinientos pesos 89/100 M.N.) IVA INCLUIDO, mismo que será cubierto al término de los servicios contratados.

EL TOTAL SE DESGOLSA POR CADA PARTIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: PARTIDA 4 EL PAGO CORRESPONDIENTE DE \$15,298.77 (quince mil doscientos noventa y ocho pesos 77/100 M.N.) PARTIDA 4 \$19,061.12 (diecinueve mil sesenta y un pesos 12/100 M.N.)

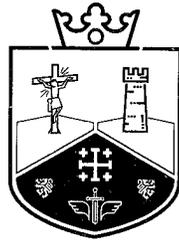
Ahora bien, "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga con "EL CLIENTE", a expedir factura electrónica correspondiente con los requisitos fiscales debidos por el pago total de los servicios descritos en el presente instrumento jurídico.

TERCERA. VIGENCIA: "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo, que la vigencia del presente contrato inicia el día 01 primero del mes de abril del año 2020 dos mil veinte y concluyendo el día 15 quince del mes de abril del año 2020 dos mil veinte. "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los gastos que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el cumplimiento del presente contrato como son traslados, hospedaje, comidas, materiales y equipos, serán por su cuenta y costo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deslindando a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad en cuanto a los gastos que se eroguen.

CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de todos los daños y perjuicios en caso de accidente, que sufriera él o sus empleados en el desarrollo de sus funciones, deslindando a "EL CLIENTE" de cualquier obligación al respecto. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y humanos en su desempeño, inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos al tenor del artículo 33 de la ley de profesiones vigente en esta entidad federativa. En caso de negligencia, impericia o dolo perderá el derecho al cobro y responderá por daños y perjuicios que cause a "EL CLIENTE" con base al Código Civil del Estado de Jalisco en su apartado referente al cumplimiento de este tipo de contrato.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume sus responsabilidades laborales, fiscales y administrativas por la realización de las actividades derivadas del presente contrato, de igual forma manifiestan que en caso de existir algún cambio en la fecha "EL CLIENTE" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 190/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL Y EL C. MARIA DE LOURDES BARBA OROZCO mismo que se imprime en 03 TRES TANTOS.



poder establecer nueva fecha para el cumplimiento de las cláusulas del presente instrumento jurídico en especial de la cláusula **TERCERA**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que entre las partes no existe nexo laboral, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad, por lo tanto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no podrá considerar a **“EL CLIENTE”** como patrón sustituto, ni podrá exigirle pago alguno por concepto de aportaciones al INFONAVIT, IMSS, etc.

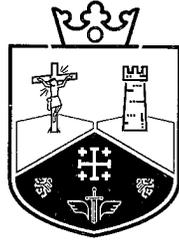
SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En caso fortuito o de fuerza mayor, como incendio, temblor, apagón, tromba, terremotos, motines, epidemia, disturbios o por disposición gubernamental, **“LAS PARTES”** quedan liberadas de cualquier responsabilidad, si por alguna de esas razones no se pudiera cumplir con el servicio motivo de éste contrato; única y exclusivamente durante el periodo que duren dichas circunstancias extraordinarias, reanudando las obligaciones de las partes en cuanto estas cesen, siempre y cuando sea posible su realización y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: **“LAS PARTES”** están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones a un tercero contraídas en este contrato, en virtud de ser personales, salvo que **“LAS PARTES”** mediante documento que contenga el consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan.

NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: **“LAS PARTES”** manifiestan que los títulos de las Cláusulas que se citan en el presente contrato son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

DÉCIMA. AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA: En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conformes **“LAS PARTES”** a someterse en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a las Leyes Mexicanas, sometiéndose irrevocablemente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.





Tepatitlán

de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS Y LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR "LAS PARTES".

FIRMADO EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020, DOS MIL VIENTE.



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

POR EL CLIENTE:

MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

PRESIDENCIA

LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



LIC. AURORA LÓPEZ VILLALOBOS.
SECRETARIO GENERAL.



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

LIC. ALFREDO DE JESÚS PATILLA GUTIÉRREZ.
SECRETARIO MUNICIPAL.



LIC. P. SALVADOR HERNÁNDEZ CEDILLO.
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

C. MARIA DE LOURDES BARBA OROZCO.

TESTIGOS:

C. JORGE LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

C. JUAN MIGUEL DE LA MORA FRANCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 190/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL Y EL C. MARIA DE LOURDES BARBA OROZCO mismo que se imprime en 03 TRES TANTOS

